

PRESENTACIÓN

La trasgresión al orden jurídico, a través del delito, es uno de los hechos que mayor trastorno ocasiona a la sociedad, poniendo en crisis a las instituciones públicas. El delito ha sido reprimido desde tiempos remotos, y en los estados contemporáneos es el único motivo que autoriza al poder público la imposición de sanciones privativas de la libertad, e incluso de la vida. Son muchas las teorías que han intentado explicar las causas del delito, su prevención y la naturaleza de su sanción. **Enrico Ferri** fue un precursor en la materia, al estudiar el delito partiendo de bases objetivas y científicas, y la mayoría de sus ideas mantienen vigencia a más de 70 años. La obra que en esta ocasión este **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, a través de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, tienen el agrado de presentar dentro de la colección "*Doctrina*", intitulada "*Sociología Criminal*", de **Enrrico Ferri**, es sin duda la más importante de sus obras, y constituye una gran aportación para el Derecho Penal en general y para la Criminología en lo particular.

Enrico Ferri nació en San Benedetto, Italia, el 25 de febrero de 1856. Tuvo una infancia modesta desde el punto de vista económico. Fue alumno irregular hasta los 16 años, edad en la que inició sus estudios con el filósofo positivista Roberto Ardigó, quien tanto influyera en la orientación de su pensamiento. En París hizo estudios sobre antropología así como de la estadística criminal de Francia obtenida entre los años de 1826 a 1878. Más tarde en Turín, obtuvo la licencia para impartir la clase "Sustitutos Penales", donde junto con Garófalo, fueron apoyados por Lombroso e influenciados por sus ideas académicas, dando así inicio la Escuela Postivista Italiana.

En 1879, a la edad de 23 años, es designado catedrático en la Universidad de Bologna, de donde tenía poco de haberse graduado, y durante este tiempo llevó a cabo el análisis de 700 reos y 300 enfermos mentales.

En 1882 imparte cátedra en la Universidad de Siena, publicando la obra *Socialismo y Criminalidad*. Cuatro años después, es propuesto como diputado por la provincia de Mantúa, luego de haber defendido con éxito una causa en la que se juzgaba a un grupo de ciudadanos de esa provincia, por incitación a la rebelión, cargo que desempeñó hasta 1924 luego de once reelecciones. A partir de la defensa en Mantúa, fue un incansable defensor de causas populares. Como parte de su intensa actividad política, participó en la organización del Partido

Socialista, fundó y dirigió el periódico “*Avanti*”, desde donde llevó a cabo una campaña política contraria al gobierno, lo que le valió una pena de once meses de reclusión, sin embargo, dicha pena no se cumplió al ser declarado *Benemérito de Italia* por el Parlamento. Más adelante se volvió más moderado, llegando a simpatizar con el régimen fascista, donde vio una oportunidad para la acogida de sus ideas en un ordenamiento penal. Destaca su ejercicio de la oratoria, tanto en el área forense como en la política. Estando en campaña llegó a pronunciar hasta 55 discursos en 23 días, y a su paso por América Latina, en 1918, pronunció 110 conferencias en 80 días. Su proyecto de Código Penal, de corte eminentemente positivista, influenció algunas de las disposiciones e instituciones del Código Penal Italiano de 1930.

En 1907, fue llamado a ocupar la cátedra en la Universidad de Roma, la cual impartió hasta su muerte, acaecida el 12 de abril de 1929 a la edad de setenta y tres años.

- 0 -

En los tiempos que corren, en que los altos índices delictivos constituyen uno de los principales reclamos sociales, en que es fácil caer en soluciones simplistas que no logran eficacia en el combate al delito, conviene no perder de vista estudios como el que ahora se presenta, dónde se aborda el problema con la objetividad y amplitud que se demanda.

La obra que se publica consta de dos tomos, el primero consta de tres capítulos, dedicados a los planteamientos generales de la escuela positiva, a estudios de antropología criminal y de estadística del delito; el segundo tomo, contiene dos capítulos y un apartado de conclusiones; en la parte capitular se exponen cuestiones relativas al libre albedrío y algunas propuestas de reformas legislativas derivadas de los planteamientos de la escuela positiva.

El pensamiento de Ferri contribuyó notablemente en la forma de ver el delito, puesto que durante la época de su publicación, no existía una concepción de la pena acorde a la rehabilitación y defensa del orden social, no obstante la publicación, a mediados del siglo XVIII, de la obra *De los Delitos y de las Penas*, de Cesare Beccaria. Además, el delito se entendía cometido en un contexto de albedrío pleno por parte del sujeto activo, sin contrapesar en su justa trascendencia factores sociales y congénitos que juegan una importancia categórica al respecto.

Miembro de la escuela positiva, Ferri fue uno de sus más sobresalientes exponentes; modificó acertadamente las concepciones de Lombroso acerca del delincuente, atenuando las consideraciones de carácter antropológico y, sobre todo, poniendo énfasis en factores de índole sociológica, al referirse en su clasificación a los criminales por hábito y de ocasión. De esta manera abrió el camino a la sociología criminal, de la que puede ser considerado como fundador; puso de manifiesto otros aspectos hasta antes poco explorados, tales como la etiología del delito, la per-

sonalidad del delincuente y los fundamentos racionales de la represión.

Uno de los puntos más controvertidos de su teoría, es la negación del libre albedrío. Actualmente, no es aceptado este postulado; sin embargo, no era de manera tajante que Ferri sugería la falta de libre albedrío: existen personas que, dada su formación congénita y psicológica, tienen una tendencia más acentuada a delinquir, la cual desde luego, se puede ver incrementada por un entorno social desfavorable. En la actualidad, algunos estudios criminológicos sugieren la existencia de factores genéticos y psicológicos, que podrían resultar en una tendencia hacia la comisión de delitos. Lo anterior, si bien, no significa la existencia de criminales natos del mismo modo que proponían algunas corrientes de la escuela positiva, si autoriza a suponer que algunas personas tienen mayor propensión a delinquir, lo que se puede ver potenciado por el entorno social. Por tanto, es en la prevención donde radica la importancia del abatimiento al crimen, más que el aumento de las penas, lo cual coincide con la que proponía Ferri en cuanto a la aplicación de sustitutos penales.

Sobre las penas, Ferri advertía la poca utilidad de atacar al delito mediante su aumento, y *“cuán cómodo es creer, con la opinión general, que basta redactar una ley penal para obtener un remedio a las plagas sociales o para impedir que éstas se agraven,... a lo cual los hechos y la observación psicológica ofrecen continuas negaciones”*.

En suma, el delito es un fenómeno complejo, que requiere un estudio que tenga en cuenta factores de diversa naturaleza, principalmente de carácter jurídico, sociológico y psicológico. La obra "***Sociología Criminal***" de **Enrico Ferri**, cumple el propósito. Es por ello que para este **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, presenta con gran orgullo la edición facsimilar de este clásico de la Criminología, la cual seguramente contribuirá al fomento de la cultura jurídica en de esta Ciudad Capital, al tiempo que se rinde justo homenaje a un jurista que consagró la mayor parte de su vida a procurar una sociedad mejor, mediante el estudio científico de la conducta delictiva.

MAG. JOSÉ G. CARRERA DOMÍNGUEZ.
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

Verano de 2004.